

**INFORME FINAL AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

**CODIGO : 158**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO - FDLT**

**PERIODO AUDITADO 2009 - 2015**

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**

**BOGOTÁ, D.C., JULIO 2016**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO - FDLT

Contralor de Bogotá, D.C.

Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar

Andres Castro Franco

Director Sectorial de Fiscalización

Gabriel Alejandro Guzmán Useche

Subdirector de Gestión Local

Diana Gissela Gomez Perez

Asesora

Clemencia Helena Giraldo Gutierrez

Gerente de Localidad Teusaquillo

Daniel Fernando Cruz González

Equipo de Auditoría

Deledda Páez Vega

Carmen Dolly Pedraza Neira

Gustavo Ramirez Bohorquez

Profesional Especializada 222-07

Profesional Universitario 219-03

Profesional Universitario 219-03

## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES .....	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA .....	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....	11
ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS .....	28

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá, D.C.

Doctor  
**JULIAN RODRIGO BERNAL BALMES**  
Representante legal  
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO  
Ciudad

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, durante las vigencias 2009, 2015, con el fin de hacer la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios, convenios de asociación, contratos de obra e inter administrativos que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por eso se emite un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDLT, apoyada en las pruebas y estudios

de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de prestación de servicios personales, y demás contratos de la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

Las observaciones se dieron a conocer a la entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el Capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

## CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación **no cumple** con los principios evaluados de eficiencia, eficacia y economía, dadas las deficiencias evidenciadas y que fueron objeto de los hallazgos relacionados con falencias en el proceso de supervisión y control a los contratos, en la ejecución económica, técnica y administrativa de los mismos, en la planeación y en el proceso precontractual; tal como se ilustra en el capítulo de resultados.

La muestra se integró a partir de un universo conformado por (492) contratos de las vigencias referidas, total de contratos del universo que asciende a la suma de \$35.708.788.112, de la cual se tomó una muestra de (9) contratos que suman recursos por (\$1.157.967.024).

Control fiscal interno:

La presente evaluación se fundamentó en la verificación de la existencia y efectividad de los controles en el proceso de contratación, donde se evidenció su cumplimiento, con la excepción de las deficiencias detectadas y comunicadas a la administración en el capítulo de resultados, relacionadas con: Informes de supervisión, ejecución técnica, económica y administrativa de los contratos de obra e inconsistencias en la planeación y en el proceso precontractual.

## PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la

Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



**GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE**  
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Revisó: Diana Gissela Gomez Perez -Subdirectora de Gestión Local  
Elaboró: Gerente Local y Equipo Auditor

## 2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

La presente auditoria tiene como objetivo evaluar la contratación pública realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con el fin de establecer el acatamiento de las normas y principios que rigen la contratación y determinar, los resultados obtenidos con los contratos celebrados, de tal manera que permita concluir en términos de eficiencia, eficacia y economía la forma en que fueron utilizados los recursos económicos, físicos, humanos, tecnológicos, etc. puestos a disposición del gestor fiscal.

Se hace énfasis en aquellos contratos que se hayan adjudicado mediante el procedimiento de la contratación directa y que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados en el año 2015 y el primer trimestre de 2016, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactados y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender.

El equipo auditor podía seleccionar otro tipo de contratos de acuerdo con el alcance de la auditoria, caso en el cual deberá dejar claramente establecido en el programa de trabajo que tipo de contratos seleccionó en la muestra de auditoria, distinto a los de Convenios de Asociación.

La presente auditoría de Desempeño incluyó la evaluación de las actuaciones y transacciones desarrolladas por el FDLT mediante la contratación suscrita, junto con la verificación de los soportes documentales de las decisiones adoptadas durante la ejecución de los contratos, así como la constatación de los resultados obtenidos.

### MUESTRA:

El monto de presupuesto del FDLT para las vigencias 2009, 2013, 2014 y 2015, ascendió a \$77.109.474.540, de los cuales el componente de inversión ascendió a \$37.112.743.028. El total de contratos suscritos en las referidas vigencias totalizó 492 y el total de contratos del universo asciende a la suma de \$35.708.788.112.

### CUADRO 1 INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VIGENCIAS	VALOR DEL PRESUPUESTO \$	PRESUPUESTO INVERSION \$	CONTRATOS SUSCRITOS	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	VALOR CONTRATOS AUDITADOS \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2009	21.658.735.587	13.478.518.028	193	8.164.522.035	220.000.000	1
2013	28.179.925.000	10.746.165.000	189	8.298.273.043	412.990.645	3
2014	27.270.813.953	12.888.060.000	110	9.426.300.288	332.300.000	3
2015	27.855.055.070	14.630.610.694	108	9.819.692.746	192.676.379	2
<b>TOTAL</b>	<b>77.109.474.540</b>	<b>37.112.743.028</b>	<b>492</b>	<b>35.708.788.112</b>	<b>1.157.967.024</b>	<b>9</b>

Fuente: Datos FDLT/procesamiento equipo auditor

La muestra se conformó teniendo en cuenta el universo de 492 contratos terminados y liquidados en las vigencias anotadas por valor de \$35.708.788.112 y se seleccionaron (9) contratos que corresponde al valor de \$1.157.967.024, que incluye contratos terminados y liquidados de las vigencias 2009, 2013, 2014 y 2015.

**CUADRO 2**  
**MUESTRA DE AUDITORIA EVALUADA**

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programa da inicio evaluación	Fecha programa da de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
CI - 697-09	328	Contrato Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el FDLT y el Fondo de Vigilancia y Seguridad, para implementar un sistema de video, vigilancia móvil, inalámbrica, para el cubrimiento de distintas zonas del Distrito Capital en el marco de las labores de vigilancia y para la seguridad de eventos especiales	220.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por registrarse en obligaciones por pagar de vigencias anteriores	Uriel Bayona Chona / Gustavo Ramírez Bohórquez	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
CI - 013-13	1055	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto 1055 denominado "Teusaquillo territorio de vida, con cultura del cuerpo", desarrollando procesos de recreación, deportes urbanos y nuevas tendencias y vinculando personas en programas de promoción de la actividad física en espacios públicos destinados a la comunidad.	242.990.645	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por liquidación	Gustavo Ramírez Bohórquez	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
CAS - 004-13	1258	Convenio de Asociación	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto 1258 denominado "Teusaquillo territorio de vida, con atención integral a la primera infancia" Componente - Prevención de violencias y conflictividad, para atender niños y niñas en programas para fortalecer el buen trato y prevención de violencias en jardines infantiles en el ámbito familiar y escolar.	90.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por liquidación	Gustavo Ramírez Bohórquez	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
CAS - 009-13	1018	Convenio de Asociación	Aunar recursos para realizar actividades para promoción y prevención en salud.	80.000.000	Verificar la etapa precontractual	Por liquidación	Dolly Pedraza Neira	10/06/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No. Contrato y/o Convenio	No. Proyecto	Tipo de contrato	Objeto	Valor en pesos	Alcance	Justificación de la selección del contrato	Auditor Responsable	Fecha programa de inicio evaluación	Fecha programa de Terminación evaluación	Seguimiento (Fecha programada y responsable)
		ón	relacionadas con el proyecto 1018 sensibilizando personas en acciones positivas en salud sexual, derechos sexuales, derechos sexuales y reproductivos. Así como promoción y prevención en salud física, mental y nutricional, incluyendo la participación de todos los sectores étnicos.		al y de ejecución.					
CP S-046-14	1254	Contrato de prestación de servicios	Contratar el desarrollo de actividades de formación artística y cultural local, en danza, música, arte dramático, artes plásticas, literatura, audiovisuales, manualidades y oficios, el cual contemple formación de públicos en cada una de las áreas artísticas y culturales.	100.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por liquidación	Deledda Páez Vega	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
CPS -076-14	1018	Contrato de prestación de servicios	La ejecución del proyecto No.1018 denominado Teusaquillo, territorio de vida, con salud componente promoción y prevención en salud, para vincular personas en acciones positivas de promoción y prevención en salud física, mental y nutricional en la población local y sensibilizar a personas en acciones positivas en salud sexual, derechos sexuales y reproductivos incluyendo la participación de todos los sectores étnicos de la población de la localidad de Teusaquillo.	80.000.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por terminado	Uriel Bayona Chona	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
CPS -098-14	1256	Contrato de prestación de servicios	Contratar la prestación de servicio para fortalecer de forma técnica, logística y operativa a instancias de participación y organizaciones sociales y/o comunitarias, para el año 2014. Además de vincular 30 personas en un programa de formación en control social y seguimiento al impacto de los proyectos del FDLT.	152.300.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por liquidación	Deledda Páez Vega	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
CCV -071-15	1254	Contrato de suministro	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para conformar el centro orquestal local, con el fin de generar apoyo y fortalecer los procesos de formación musical de niños y niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios.	99.998.379	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por liquidación	María Victoria Rojas Fajardo	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
CPS -049-15	1254	Contrato de prestación de servicios	Prestar el servicio de producción logística y técnica para realizar la tercera temporada de danzas y segunda feria exposición del Tango 2015.	92.678.000	Verificar la etapa precontractual y de ejecución.	Por liquidación	Deledda Páez Vega	11/05/2016	01/07/2016	11-07-16 Subdirector/ Gerente
<b>TOTAL MUESTRA CONTRATACION</b>				<b>1.157.967.024</b>						

Fuente: SIVICOF a 31 de diciembre de 2014

En el plan de trabajo se consideró una muestra de 14 contratos por valor de \$2.160.939.304, la cual debió ser modificada quedando 9 contratos por valor de \$1.157.967.024 como se justificó en mesa de trabajo.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

De la muestra auditada en los siguientes contratos no se evidenciaron observaciones: CI - 697-09, CI - 013-13, CPS - 076-14 y CPS - 098-14  
CCV - 071-15.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO CPS- 046 DE 2014. Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la Fundación Vive Colombia.

Objeto Contractual: Contratar el desarrollo de actividades de formación artística y cultural local en danza, música, arte dramático, artes, plásticas, literatura, audiovisuales, manualidades y oficios, el cual contemple formación de públicos en cada una de las áreas artísticas y culturales, en la localidad de Teusaquillo, de acuerdo a los estudios previos, pliego de condiciones y anexo técnico. Por valor de \$100.000.000, con plazo de seis (6) meses.

Estado actual: Sin liquidar.

#### 3.1.1 Observación administrativa

En la minuta del contrato, clausula segunda. Obligaciones específicas. Punto 30, *“soportar los gastos operativos de la siguiente manera: Presentación previa a Comité de seguimiento para aprobación Plan de Compras por evento, con la presentación de tres cotizaciones que relaciones los ítem de compra y su caracterización (podrá recibir cotizaciones del comité para establecer precio promedio para compra). En la presentación de informes deberán ser soportados los gastos operativos”*. A folio 799 –carpeta 5- el ejecutor soporta los gastos operativos con un certificado del revisor fiscal, lo cual se considera que no es suficiente, en la minuta dice que se deben presentar previamente tres cotizaciones al comité de seguimiento para aprobación del plan de compras por evento, soportes tales como facturas, o cuentas de cobro, comprobantes de egreso del ejecutor, firmado por los proveedores.

Así mismo en el Punto 31. Se establece *“Soportar el valor global para los materiales que serán utilizados en la realización de talleres y alquiler y/o compra de vestuario para la muestra de resultados, en el caso de que no se cuente con ellos, para soportarlos se requiere la presentación previa a comité de seguimiento de tres cotizaciones que relacione los ítems de compra y su caracterización. En la presentación de informes deberán ser soportados estos gastos”*. A folio 856 presenta el ejecutor cuenta de cobro del proveedor de materiales, pero no presenta las tres cotizaciones, ni justificación de por qué no se presentan previamente. También en el punto 40 dice: Soportar los gastos operativos.

Estos documentos no se encuentran en el expediente contractual, no obstante tener conocimiento sobre la obligación de soportar estos gastos en este tipo de

contratos de prestación de servicios, estas condiciones fueron pactadas por las partes, luego deben cumplirse o en su defecto cambiar las condiciones a través de modificaciones contractuales.

Por lo anterior, no se cumple con la obligación definida en la minuta del contrato con respecto a soportar los gastos operativos, tal y como está definido, por cuanto no aparecen en el expediente, las cotizaciones y solamente algunos recibos que soportan estos gastos. Lo anterior origina una observación administrativa por el no cumplimiento de estas condiciones establecidas en la cláusula segunda. Obligaciones específicas. Punto 30, soportar los gastos operativos. Así mismo se observa una deficiencia en la supervisión del contrato, por la no exigencia del cumplimiento de esta obligación pactada en el contrato. Incumpliendo además la Ley 87 de 1993, artículo segundo, literales a, e y f.

### **Valoración de la respuesta**

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dio respuesta al informe preliminar mediante comunicación radicada con el número 1-2016-14901 del 21 de julio de 2016. Analizada la referida respuesta del sujeto de control se encuentra que se anexa el soporte de la liquidación de fecha 26 de junio de 2016, en donde se efectúa el descuento de los gastos operativos, por lo cual se acepta la respuesta de la administración. Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.2. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CPS- 049 DE 2015. Suscrito entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la Corporación Estratégica en Gestión e Integración Colombia – EGESCO-.

Objeto Contractual: Prestar el servicio de producción logística y técnica para realizar la tercera temporada de danzas y la segunda feria exposición del tango 205 de la localidad de Teusaquillo. Por valor de \$92.678.000, con plazo de Cuatro (4) meses.

Estado actual: Liquidado, acta del 14/01/2016.

#### **3.2.1 Hallazgo administrativo**

En la cláusula primera Objeto del contrato, alcance al objeto, en el punto Informes para pago, se establece: *“Para la presentación de los informes debe implementar la*

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

*metodología entregada por la Oficina de Planeación Local de Teusaquillo, la cual debe incorporar la caracterización y la territorialización de la población beneficiaria (Grupo étnico, etario y social al que pertenece, edad, sexo, barrio donde procede el participante). Para la presentación de soportes de pagos con el Régimen Simplificado debe presentar todos los pagos el comprobante de egreso con el Rut, cuando aplique para facturación de gastos de personas naturales, así mismo copia de la cedula de ciudadanía y cuenta de cobro o nota equivalente del gasto. El recurso humano contratado deberá presentar informe de actividades individualmente y será anexado al informe para pago, incluyendo el soporte de aportes al sistema general de salud. Entregar informe final físico y copia idéntica digital; incluir una base de datos de las organizaciones dancísticas y beneficiarios del proyecto con identificación, teléfonos, dirección y correos electrónicos, así como como la entrega de un documento resumen en términos de logros dificultades y recomendaciones. Copia del informe digital debe ser entregada al Consejo Local de Arte y cultura y patrimonio de Teusaquillo. Elaborar y presentar los informes de acuerdo con los requerimientos de la supervisión a la Alcaldía Local de Teusaquillo”, (folio 350).*

Así mismo en las obligaciones específicas, punto 13, el contratista debe, presentar las facturas y/o cuentas de cobro y los demás documentos de control al supervisor del contrato, para efectos de verificar las condiciones contractuales sobre el trámite de legalización y desembolso. Por tanto el ejecutor debe presentar soportes de los pagos efectuados por los bienes y servicios contratados para cumplir con las obligaciones contractuales.

Los soporte anexados son certificaciones expedidas por la firma contratista - EGESCO que está a paz y salvo con los grupos de danzas contratados (Folios 770,771, a 773), los cuales no especifican valores, ni fechas en que cumplieron con la presentación. Otros soportes son los formularios de inscripción y los soportes de las hojas de vida de los grupos que se presentaron en los escenarios acordados y solos anexan los formularios de inscripción, no hay comprobantes de egreso de EGESCO que certifiquen los pagos realizados a estos grupos. Las características de las facturas y /o cuentas de cobro exigen que se detallen los pagos con fechas, y valores y dichas certificaciones no cumplen con estos requisitos. No obstante la oficina jurídica de la Alcaldía, conceptuar que este tipo de contratos no obliga al ejecutor a anexar los comprobantes de egreso, pagados a los grupos artísticos contratados, es de anotar que las obligaciones contractuales establecidas en la minuta del contrato es ley para las partes.

Por lo anterior se configura un hallazgo administrativo por no soportar los gastos de conformidad con lo pactado en la cláusula primera, objeto del contrato, alcance del contrato, obligaciones específicas, punto No. 13. En consecuencia este hecho se constituye también en una deficiencia en la supervisión del contrato al no exigir al ejecutor el cumplimiento de las cláusulas pactadas. Además incumple la Ley 87 de 1993, artículo segundo, literales a, e y f.

### **Valoración de la respuesta**

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dio respuesta al informe preliminar mediante comunicación radicada con el número 1-2016-14901 del 21 de julio de 2016. Analizada la referida respuesta del sujeto de control no se acepta por cuanto el ente de control no está solicitando soportes individuales de los pagos a los grupos de artistas, son las cláusulas pactadas en el contrato las que establecen estas obligaciones, justamente los paz y salvos no suplen una factura y son documentos distintos, que no constituyen soportes suficientes para soportar los informes del contratista. En ningún caso se puede asimilar una factura a un documento como el paz y salvo expedido por el mismo ejecutor y esto es lo que está definido en el punto 13 de la minuta del contrato.

Como quiera que se define claramente las características de los soportes y en ningún momento se modifican las cláusulas contractuales, deben darle cumplimiento a las mismas. Por lo anterior se configura como hallazgo administrativo.

### **3.3. CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAS 004-2013**

#### **3.3.1. Observación Administrativa**

En la evaluación del Convenio de Asociación No. CAS 004-2013 celebrado entre el FDLT y La Asociación Para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana (ADIFCOL), existen deficiencias en la rendición y contenido de los informes presentados por el contratista, puesto que los soportes y los anexos que se enuncian en la parte de redacción de los informes no están completos (Informes 2 y 3), adicionalmente la foliación de las carpetas está incompleta y se presta para adjuntar documentos y alterar el orden normal de las carpetas, así mismo, el acta de liquidación presenta inconsistencias en los valores en ella consignados, ya que estos no coinciden con los valores de la minuta del contrato y su adición. En efecto, según la minuta del convenio (Folio 152), el valor inicial era por

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

99.000.000.00 de pesos, de los cuales el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) aportaría 90.000.000.00 de pesos y La Asociación Para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana (ADIFCOL) aportaría 9.000.000.00 de pesos. En la Adición No. 1 que se evidencia a folio 351, reza lo siguiente: *“CLAUSULA PRIMERA: Adicionar el Contrato CAS 004-2013, en la suma de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.700.00.00), el cual se respalda con la Disponibilidad Presupuestal No. 588 del 31 de Diciembre de 2013 y con una Cofinanciación de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.970.000.00).”* Lo cual indica que sumados los veintiún millones seiscientos setenta mil pesos (\$21.670.000.00) de la adición y los noventa y nueve millones (\$99.000.000.00) del valor inicial del contrato, da una suma total de ciento veinte millones seiscientos setenta mil pesos (\$120.670.000). En el acta de liquidación del contrato en mención la cual obra a folio 1515 de la carpeta suministrada por el FDLT, en sus numerales cuarto y quinto se refieren al Valor y al Estado Financiero del contrato, se incluye como valor final del contrato la suma de ciento nueve millones setecientos mil pesos (\$109.700.000.00), suma que no se coincide con lo anteriormente descrito.

Por lo expuesto, este ente de control encuentra una inconsistencia y una diferencia de \$10.970.000 de pesos, entre lo estipulado en la minuta del contrato, la adición número 1 y el acta de liquidación, en cuanto al valor del contrato se refiere.

Ahora bien, verbalmente se requirió al Alcalde Local, para que realizara los ajustes pertinentes al caso, quien directamente ofició al supervisor del contrato, pero hasta la fecha del presente informe, no se realizaron cambios, e informaron verbalmente a este ente de control que procediera de la forma que corresponda. Dicha situación impide que se evalúe de forma correcta la gestión desarrollada por el FDLT, esto debido a que la documentación que presenta el FDLT debe ser completa, veraz y ordenada.

El hecho evidenciado no permitió establecer la confiabilidad de la información debido a las deficiencias del proceso de supervisión, toda vez, que los responsables de ejercer dicha función no exigieron con oportunidad la totalidad de los documentos soportes de los informes de la ejecución del contrato necesarios para ejercer el seguimiento, control técnico y administrativo del mismo. Lo anterior constituye una observación Administrativa que incumple presuntamente lo establecido en el numeral e) del Artículo 2º de la Ley 87 de 1993; los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 10.3 Obligaciones de la supervisión e interventoría del Manual de contratación de la Secretaria de Gobierno.

## **Valoración de la respuesta**

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo dio respuesta al informe preliminar mediante comunicación radicada con el número 1-2016-14901 del 21 de julio de 2016. Analizada la referida respuesta, se acepta que efectivamente existe un error en el acta de liquidación y la falta de control por parte de la supervisión, el FDLT invocando el artículo 49 de la ley 80 de 1993, procederá a realizar el saneamiento del error presentado y hallado por este ente de control, así mismo se notificara de este hecho al representante legal de la fundación. Una vez se surta este proceso quedara subsanado el error y por ende superada la observación administrativa.

Por lo anterior, según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

### **3.4. CONVENIO DE ASOCIACION No. CAS 009-2013**

Suscrito el 8 de noviembre de 2013 entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la Fundación Gestión por Colombia – FUNGESCOL.

Objeto Contractual: “Aunar esfuerzos para realizar actividades para promoción y prevención en salud relacionadas con el proyecto 1018 sensibilizando personas en acciones positivas en salud sexual, derechos sexuales y reproductivos, así como promoción y prevención en salud física, mental y nutricional, incluyendo la participación de todos los sectores étareos de la localidad de Teusaquillo, de acuerdo a los estudios previos y la propuesta presentada”; con un plazo de 6 meses y un valor de \$88.000.000; con aportes del FDLT de \$80.000.000 y aportes de FUNGESCOL por \$8.000.000.

Estado actual: Liquidado

Efectuada la revisión documental del citado Convenio en sus 14 carpetas; se observan inconsistencias, incertidumbres y diferencias; generando observaciones por la falta de organización, soportes y evidencias que sustenten la correcta, clara, completa, oportuna y efectiva legalización de los recursos invertidos, tanto del Fondo de Desarrollo Local, como por parte de la Fundación FUNGESCOL; de lo cual surtido el proceso de requerimiento de explicaciones, se determinó:

#### **3.4.1 Hallazgo Administrativo**

Por inconsistencias e inexactitudes en la etapa precontractual y contractual.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

1- Errores aritméticos en las condiciones mínimas y sus ítems, y de estos con los valores de los aportes del FDLT y de FUNGESCOL con sus respectivos ítems; que hacen parte del convenio.

No coincide el valor del aporte del FDLT por \$80.000.000; con la cifras que contienen todos y cada uno de sus ítems en el documento condiciones mínimas, que en realidad suman \$80.113.750; y de estos con lo estipulado y especificado en los ítems del convenio, que sumado daría \$80.380.708; y no \$80.000.000 de acuerdo a la cláusula sexta del convenio.

Igual situación se presenta en el valor de Aporte de la Fundación por \$8.033.700 y que en la cláusula sexta del convenio es \$8.000.000; lo que en total sumado con \$80.380.708 (antes mencionados); nos arrojaría un total de \$88.414.408 y no los \$88.000.000 valor del Convenio.

Por otra parte, el Fondo expidió la disponibilidad No. 528 por valor de \$80.000.000; cifra no coincidente con los \$80.380.708; lo que indica que la disponibilidad no cubriría ni respaldaría en ningún momento las etapas posteriores a la firma del citado convenio.

Evidenciándose con estos errores aritméticos inexactitudes, inconsistencias e imprecisiones en las actividades, cantidades y valores a ejecutar en el convenio desde la etapa precontractual y contractual con los aportes del FDLT y de la Fundación FUNGESCOL.

2- Presentación de la propuesta, posterior al término estipulado.

Se observa a folio 54 la invitación por parte de la Alcaldía con fecha 30 de octubre de 2013 a FUNGESCOL para que presente propuesta; dentro de los tres días siguientes hábiles, lo cual no es coherente con el folio 57, en donde FUNGESCOL hasta el día 8 de noviembre de 2013 presenta manifestación de interés; es decir, después de 6 días hábiles.

Adicionalmente no se evidencia la presentación de la propuesta por parte de FUNGESCOL en las catorce (14) carpetas contentivas del contrato; denotándose falta de seguimiento, control y evaluación en las etapa precontractual del convenio.

3- En lo que respecta a la parte de las garantías contractuales en el documento condiciones mínimas versus lo estipulado en el convenio, se evidencia lo siguiente:

En relación a las Garantías; se observa inconsistencias entre lo expresado en las condiciones mínimas y lo estipulado en el convenio; ya que se solicitan en el primero 3 tipos de garantías; las de cumplimiento, Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y la de calidad del servicio; entre tanto que en el convenio se estipularon, dos: las de cumplimiento y la de salarios y prestaciones sociales; sin ningún tipo de documento aclaratorio y/o correctivo al respecto.

4- En cuanto al aporte de cofinanciación se observan inconsistencias entre el valor de la cláusula Sexta del convenio con un aporte de la fundación de \$8.000.000 y el valor presentado en la cláusula Tercera con un aporte de la fundación de \$8.033.700- presentado en un cuadro a folio 161-; que tiene como concepto: Plan de acción adolescentes, adultos y persona mayor; y como cantidad: 30 Horas profesional; con un Aporte de la Fundación de: \$8.033.700.

Monto que una vez analizado arrojaría un pago por hora profesional de \$267.790 y no de \$26.779 según lo pactado en el convenio; adicionalmente se presentaría otra inconsistencia no solo en el valor, sino en las horas totalizadas de los planes de acción también presentadas en la cláusula tercera del convenio-correlacionadas en este cuadro; como son: Plan de Acción de Adolescentes con 120 horas, con el de adultos con 80 horas y con el de Persona Mayor con 80 horas; arrojándonos un total de 248 horas que a \$26.779 por hora, nos daría \$6.641.192, y que aun cuando sumáramos las 48 horas del Plan de acción de Infancia; no estipuladas en este aporte de cofinanciación; nos daría un total 296 horas; para un total de \$7.926.584; no coincidiendo tampoco este valor con los valores, las horas, ni con el total presentado como aporte en la cláusula tercera \$8.033.700; así como tampoco con los \$8.000.000 valor de FUNGESCOL de la cláusula sexta del convenio.

Determinándose inexactitudes e inconsistencias desde la etapa precontractual y contractual respecto de las actividades y valores concretos del Aporte del FUNGESCOL

5- Observado el componente Gastos administrativos en el documento condiciones mínimas por \$2.658.982; en el convenio por \$6.675.000 y en los informes financieros por \$6.500.000; se evidencian inexactitudes y diferencias entre estos tres (3) documentos; sin soporte alguno, acto administrativo y/o

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321  
Carrera 32 A 26A -10  
PBX 3358888

documento que aclare, explique, ajuste y defina en concreto y claramente tal situación.

6- Adicionalmente no se observó, documentos soportes relacionados con el componente gastos administrativos y que según informe financiero asciende a \$6.500.000 y tiene como actividad: Gastos operativos: Transportes, papelería entre otros.

Por lo expresado anteriormente en los numerales 1 al 6; se configura como hallazgo administrativo, evidenciándose falencias en el sistema de control interno, toda vez que la Entidad no verifico con oportunidad las condiciones mínimas previas a la suscripción del convenio, no efectuó revisión y cotejo de las cifras, actividades y conceptos para el plasmado de las mismas en las cláusulas y obligaciones del convenio; ni reviso los términos de presentación de las propuestas y sus fechas de radicación; así como tampoco reviso imprecisiones entre las cláusulas del convenio (cláusula tercera vs cláusula sexta); ni verifico que la presentación de la propuesta se encontrara en las 14 carpetas contentivas del contrato; además de las imprecisiones detectadas y falta de soportes en el componente Gastos de Administración; contraviniendo lo establecido en los literales (a), (e), y (g) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993; y lo establecido en la Resolución 439 de 2011 numeral 10.3. Del Manual de Contratación adoptado por la Secretaria de Gobierno; lo que ocasiono imprecisiones e inexactitudes en la etapa precontractual y contractual del convenio.

### **Valoración de la respuesta**

No se acepta la respuesta de la administración en razón a que no se presentan elementos nuevos que desvirtúen la observación, configurándose como hallazgo administrativo.

#### **3.4.2. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.**

Por falta de soportes documentales en la ejecución del convenio y por inconsistencias, diferencias e inexactitudes en la etapa de ejecución del convenio.

1- En el componente Gastos Administrativos no se presentaron soportes que evidencien y sustenten todos y cada uno de los recursos invertidos; así como tampoco los pagos realizados por parte de FUNGESCOL para su correcta legalización; y que según informes financieros corresponden a Gastos operativos: Transportes,

papelería entre otros; por valor de \$6.500.000 y que de acuerdo a lo estipulado en el Convenio ascienden a \$6.675.000.

### **Valoración de la respuesta**

Valorada la respuesta, se observa que la misma no contiene elementos adicionales a los ya valorados durante la auditoria y no presenta soportes y/o explicaciones que sustenten la legalización y sustento documental de la inversión de los recursos en el componente Gastos Administrativos por valor de \$6.675.000; manifestando el Fondo de Desarrollo Local que una vez el representante legal de FUNGESCOL llegue de viaje responderá a estas inconsistencias; generando inconsistencias e incertidumbres, configurándose hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por **\$6.675.000**.

2- En el componente Talento Humano; se presentaron varias inconsistencias en los contratos; en las fechas de suscripción; en los plazos; en los valores; en la forma en que se pactaron los pagos; en los documentos soportes; y en los comprobantes de egreso versus las cuentas de cobro; de igual forma se evidencia que los cobros se realizaron en otras fechas totalmente diferentes a las fechas de las actividades celebradas en este convenio.

De lo anterior se citan entre otros casos: a folio 526 se contrata a Oriana Milena Hernández Villegas a partir del 1 marzo de 2014; un contrato por 3 meses; pero este está fechado con 4 diciembre 2013; así mismo aparece como valor \$7.500.000 que dista de lo que aparece a folio 527 con \$7.000.000.

Iguales números de comprobantes de egreso cancelando diferentes usuarios, fechas y valores; caso: comprobante egreso 292 folio 552 pagándose a Oriana Milena Hernández –Coordinadora General-, y repitiéndose a folio 550 este comprobante a nombre de Derly Johanna Rodríguez –Asistente de coordinación-; por valores de \$2.500.000 y \$1.200.000 respectivamente. Adicionalmente este mismo comprobante 292 a folio 550 tiene un valor de \$1.200.000 y no de \$3.600.000; como debería corresponder; cancelando diciembre, enero y febrero.

Iguales números de comprobantes de egreso cancelando diferentes meses; a folio 537 con el comprobante de egreso No. 350 se cancela el mes de febrero de 2014; repitiéndose a folio 382 este mismo comprobante No. 350 cancelando diciembre de 2013.

Se presentan primero pagos y posteriormente cuentas de cobro; a folio 405 contrato Alexandra Bueno Muriel, plazo 6 meses, a folios 408 y 411 el cobro con fecha 6 de mayo de 2014; y, a folios 409 y 412 cancelando esta cuenta de cobro con fechas 2 de enero y 31 de enero de 2014. Adicionalmente no coinciden con la forma de pago que era de dos pagos trimestrales vencidos.

En fin, contratos pactados por 3 meses a partir de marzo de 2014, pero cuyas fechas de suscripción son de diciembre de 2013; cancelación de honorarios en mayo de 2014, de los meses de diciembre 2013 y enero de 2014; etc.

Imprecisiones e inexactitudes que no cumplen con las obligaciones contractuales y que como se puede observar no coinciden con los avances de los informes financieros en los cobros y cancelación de pagos; conllevando a una incertidumbre total por \$61.800.000 valor del componente Talento Humano.

### **Valoración de la respuesta**

Una vez valorada la respuesta, y observados algunos documentos que hacen parte del radicado 20151320079042 del 14 de julio de 2015; en donde se certifica que a pesar de que se presentaron algunos errores en las cuentas de cobro, los egresos y contratos; se les pago en los meses de ejecución del convenio en mención; se acepta la respuesta; confirmándose solamente la observación administrativa y retirando la incidencia fiscal y disciplinaria; por tanto se configurándose un hallazgo administrativo.

3- En el componente Obra de Teatro, se observan tres (3) valores diferentes presentados en esta Actividad, así: en el convenio \$3.643.800; en los informes financieros un total de \$5.847.292; con un aporte del FDLT de \$3.263.092 y de FUNGESCOL de \$2.584.200 (monto que no aparece pactado en el convenio); y, por otra parte se presenta a folio 2079 bajo el concepto de Obra de Teatro una Factura de FUNDETANIA por valor de \$5.040.769.

Se observó también que dicha Factura no coincide con el documento que según la administración fue el aprobado para presentar la obra; que a folio 2017 presenta en su primer hoja Los Títeres de Carlos “Show infantil del payaso plin-plin”; documento del cual no se presenta factura, así como tampoco la relación de este con FUNDETANIA para el cobro de la Obra de Teatro.

Es de aclarar que el único aporte que aparece en el convenio según la cláusula tercera es de \$8.033.700 por concepto de horas profesionales; y de \$8.000.000

según la cláusula sexta; sin establecer ningún monto para la Obra de Teatro; con lo cual se desvirtuaría lo reportado en el informe financiero por valor de \$2.584.200 por parte de FUNGESCOL.

Determinándose incertidumbre total en documentos, valores y cláusulas contractuales de la inversión y legalización de los recursos por valor de \$5.847.292 según informe financiero y/o por \$3.643.800 según valor del convenio.

### **Valoración de la respuesta**

Valorada la respuesta, se observa que la misma no contiene elementos adicionales a los ya valorados durante la auditoría y no presenta soportes y/o explicaciones que sustenten la legalización y sustento documental de la inversión de los recursos en el componente Obra de Teatro por valor de \$3.643.800; manifestando el Fondo de Desarrollo Local que una vez el representante legal de FUNGESCOL llegue de viaje responderá a estas inconsistencias; por lo cual se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por el posible daño al patrimonio público en cuantía de **(\$3.643.800)**.

4- En el componente Presentación Pública y difusión de convocatoria en las actividades relacionadas con el auditorio, sonido, video beam, volantes, afiches, pendones y refrigerios; y que sumados por los valores del convenio serían de \$1.838.800; se observó que respecto de los informes financieros por valor de \$2.073.800; difieren en \$235.000 determinándose que se presentan dos cambios en los informes financieros; el de 500 plegables a \$700; en lugar de 500 volantes a \$350 como quedó en el convenio y el de video beam con dos horas más por \$60.000 a cargo de FUNGESCOL cambios no soportados en ningún documento posterior a la suscripción del convenio y que dejan aún más en incertidumbre el aporte de FUNGESCOL de la cláusula tercera por valor de \$8.033.000 en el cual aparecen tan solo 30 horas profesional; sin presentar ningún aporte por el concepto de video beam.

Adicionalmente se evidenció que no se presentan facturas (personas jurídicas) y/o RUT (personas naturales) que evidencie la inversión de los recursos; así como tampoco el pago y/o consignación respectiva a las diferentes empresas, entidades y/o personas; para la legalización de lo invertido por \$1.838.800.

Por otra parte se observaron inconsistencias, inexactitudes y valores diferentes en documentos y conceptos cobrados, referidos en este componente; así: en el convenio –folio 161- por \$498.800; cuenta de cobro –folio 229- por \$673.800; y documento de respuesta (a los cuestionamientos del FDLT al contratista) por \$559.400; este último certificando que se presentó error del número del convenio; pero en el cual se comete otro nuevo error al presentar 100 refrigerios a \$3800 – refrigerios ya relacionados en otra cuenta de cobro- en lugar de 500 volantes a \$350; así:

**CUADRO 3  
INCONSISTENCIAS, INEXACTITUDES Y DIFERENCIAS EN LA PRESENTACIÓN PÚBLICA Y  
DIFUSIÓN DE CONVOCATORIA**

FOLIOS	DOCUMENTOS	CONCEPTO	VALORES
161	En el convenio; tomando los mismos rubros de la cuenta de cobro; con los valores unitarios del convenio	100 volantes, 500 plegables, 2 pendones y 200 Afiches	498.800
229	Cuenta de cobro	100 volantes, 500 plegables, 2 pendones y 200 Afiches	673.800
2151	Documento respuesta certificando error del número de convenio y facturando 100 refrigerios a \$3800 en lugar de 500 volantes a \$350 según convenio	100 volantes , 100 refrigerios, 1 pendón y 100 (350) Afiches	559.400

Fuente: Carpetas contractuales/procesa equipo auditor

En relación con el alquiler del salón con la Asociación SABUD por valor de \$300.000; se observa que se presenta cuenta de cobro el 14 de enero y comprobante de egreso 15 de enero; es decir siete (7) días antes de la presentación pública; adicionalmente no se presenta la factura de la Asociación; ni el pago y/o consignación respectiva.

Determinándose incertidumbre por las inconsistencias, inexactitudes y diferencias en valores, documentos, conceptos, y por la falta de soportes que evidencien la inversión y legalización de los recursos invertidos por \$1.838.800.

### **Valoración de la respuesta**

Valorada la respuesta, se observa que la misma no contiene elementos adicionales a los ya valorados durante la auditoria y no presenta soportes y/o explicaciones que sustenten la legalización y sustento documental de la inversión de los recursos en el componente Presentación pública y difusión de convocatoria por \$1.838.800; así mismo se hace alusión a en la respuesta a los folios 228 a

231; folios que precisamente fueron cuestionados por este ente de control por su inexactitud, inconsistencias y diferencias en valores y conceptos cobrados. No desvirtuando, ni dando explicación, aclaración, ni soporte documental que desvirtúe la Observación Administrativa; por lo que se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, por el posible daño al patrimonio público en cuantía de **(\$1.838.800)**.

5- En cuanto al Componente: Talleres; con sus Actividades: Planes de Acción; se determinaron inicialmente diferencias en las horas especificadas entre los tres (3) documentos denominados condiciones mínimas, el convenio y los informes financieros así: el documento condiciones mínimas incluye un total de 280 horas de las cuales para el Plan de Acción Infancia eran 40 horas y para los Planes de adolescencia, adulto y adulto mayor 80 horas para cada uno; en el documentos del convenio se observa un total de 448 horas así: para el Plan Infancia y adulto 24 horas cada uno y para los Planes adolescencia 60 horas y adulto mayor 40 horas; en este documento también se incluyen los planes adolescente, adulto y adulto mayor con 300 horas correspondiente al aporte del FUNGESCOL –clausula tercera-; finalmente en los informes financieros se evidencia un total de 280 horas así: para el Plan de Acción infancia 48 horas, para adolescencia 120, para adulto 32 y para adulto mayor 80. Ver cuadro:

**CUADRO 4  
DIFERENCIAS E INEXACTITUDES EN EL COMPONENTE TALLERES**

DESCRIPCION	CONDICIONES MINIMAS	VALOR	CONVENIO	VALOR	INFORMES FINANCIEROS	VALOR
Plan de Acción Infancia Horas	40	1.071.160	24	642.696	48	1.285.392
Plan de Acción Adolescencia Horas	80	2.142.320	60	1.606.740	120	3.213.480
Plan de Acción Adulto Horas	80	2.142.320	24	642.696	32	856.928
Plan de Acción Persona Mayor Horas	80	2.142.320	40	1.071.160	80	2.142.320
Aporte en horas FUNGESCOL –Plan Acción Adolescentes, adultos y persona mayor			300	8.033.700		
Totales	280	7.498.120	448	11.996.992	280	7.498.120

Fuente: Carpetas contractuales/procesa equipo auditor

Diferencias en horas, que una vez multiplicada por el valor de la hora de \$26.779, diferirían en \$4.498.872; entre el valor del convenio por \$11.996.992 y lo totalizado de los informes financieros por \$7.498.120.

Inexactitudes y diferencias que aunados con la revisión de las 147 planillas de asistencia observadas en el convenio, en que algunas de ellas se presentan, sin actas, sin fechas, sin nombre del plan de acción, borrosas, sin firmas y otras en fotocopias; sin identificar si es aporte del Fondo o de la Fundación; planillas que multiplicadas por dos horas darían 294 horas (147\*2) y que sumadas con las 66 horas de la certificación de Unipanamericana darían un total de 360 horas; dato que también difiere de las 448 horas pactadas en el convenio; inconsistencias que no se aclararon, explicaron, ni soportaron, de acuerdo a los ítems e intensidad horaria pactada en el convenio por cada aportante FDLT y FUNGESCOL; ni sustentadas con los folios de las planillas de asistencia de las horas dictadas por cada uno de estos aportantes; así como tampoco soportaron el pago de todos y cada uno de los talleristas participantes en este proceso. Generándose incertidumbre por las inexactitudes, inconsistencias y diferencias presentadas por valor de \$11.996.992; al no soportarse en forma organizada, clara, completa ni oportuna, la inversión de los recursos con el total de las 448 horas pactadas referidas con las correspondientes planillas y con los recursos de los aportes respectivos; así como tampoco la legalización de los recursos con el pago a los talleristas participantes; observación administrativa con presunta incidencia fiscal y disciplinaria por \$11.996; de lo cual se extracta que como aportes del FDLT son \$3.963.292 y por parte de la Fundación FUNGESCOL son \$8.033.700.

### **Valoración de la respuesta**

Valorada la respuesta, se observa que la misma no contiene elementos adicionales a los ya valorados durante la auditoria; se hace alusión a que el aporte de FUNGESCOL en su informe es de 140 horas; lo que crea más incertidumbre en lo presentado, ya que según lo establecido en la cláusula tercera del convenio este aporte corresponde a 300 horas; y no a 140 horas como lo expresa el FDLT; no desvirtuando, ni dando explicación, aclaración, ni soporte documental alguno que determine en forma clara, específica, referenciada y soportada, las inconsistencias, inexactitudes y diferencias presentadas por parte de este organismo de control, por lo que no es posible aceptar los argumentos presentados por el FDLT en su respuesta y por lo tanto se configura como hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria.

El monto del detrimento patrimonial se determina por la diferencia entre lo pactado en el convenio (448 horas por \$11.996.992) y lo soportado por el ejecutor (360 horas por \$9.640.440); es decir por \$2.356.552 correspondiente a las 88 horas de diferencia. Así mismo; teniendo en cuenta la respuesta de la administración

respecto de las 18 horas descontadas en la liquidación del convenio, quedaría un total de 70 horas sin soportar por valor de \$1.874.530; configurándose hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por **\$1.874.530**.

### **Resumen del detrimento patrimonial**

De acuerdo a lo expresado en los párrafos precedentes numerales 1 al 5 y valorada integralmente la respuesta de la administración, se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, en cuantía de \$14.032.130 de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; incumpléndose presuntamente las cláusulas contractuales, lo establecido en la Resolución 439 de 2011 numeral 10.3. - Manual de Contratación adoptado por la Secretaría de Gobierno-, los literales a), e) y f) del artículo segundo de la ley 87 de 1993; por la falta de control, seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de todas y cada de las obligaciones contractuales, de las actividades y componentes objeto del convenio; al no efectuarse en forma detallada, completa, clara, oportuna, veraz, soportada, ni confiable la efectiva inversión y legalización de los recursos invertidos tanto por parte del FDLT como por parte de FUNGESCOL; evidenciándose inconsistencias y diferencias que generan incertidumbre y presunto detrimento patrimonial por **\$14.032.130**.

### **3.5 HALLAZGO ADMINISTRATIVO**

Por inexistencia de informes de supervisión.

En la evaluación de los contratos citados a continuación, no se encontró como parte de los documentos soportes de la ejecución, los correspondientes informes de supervisión, que el FDLT en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10.3, del Manual de Contratación adoptado por la Secretaría de Gobierno mediante la Resolución Número 439 (Junio 17 de 2011), debe implementar como herramienta de autocontrol y autorregulación. El referido documento indica:

*“10.3 Obligaciones de la supervisión e interventoría*

*La Supervisión e Interventoría deberá vigilar, controlar y hacer seguimiento a la ejecución de contratos y convenios celebrados por la Secretaría General de Gobierno, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la oferta y evaluación de la misma y en el contrato, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen con su ejecución”.*

Así mismo, en el numeral (18) del precitado manual, se establece:

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

“..., 18. Elaborar y enviar los informes de supervisión, con la periodicidad y con la información mínima exigida, que permitan conocer el avance, recomendaciones, dificultades en la ejecución del contrato o convenio. ...”

**CUADRO 5  
CONTRATOS SIN INFORMES DE SUPERVISION**

VIGENCIA EN QUE SE SUSCRIBIO EL CONTRATO	NO COMPROMISO	TIPOLOGIA ESPECIFICA	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS
2014	CPS-046	Contrato de Prestación de servicios	\$100.000.000
2015	CPS- 049	Contrato de Prestación de servicios	\$92.678.000
2013	CI-013	Convenio Interadministrativo	\$242.990.624
2015	COP-056	Contrato de Obra Pública	\$668.027.720
2013	CAS- 004	Convenio de Asociación	\$120.670.000
2013	CAS-009	Convenio de Asociación	\$88.000.000
		<b>TOTAL</b>	<b>\$1.312.366.344</b>

Fuente: Datos Soportes de contratos/procesado equipo auditor

La carencia de los respectivos informes de supervisión ocasiona que la entidad no cuente con la información necesaria para adoptar las decisiones en materia contractual con oportunidad, afectando negativamente el desempeño del sistema de control interno en el proceso de gestión contractual, así como dificultad para el seguimiento y control de las transacciones de los contratos suscritos por el FDLT. Por lo expresado, se configura una observación administrativa por el incumplimiento del manual de contratación y los literales (a), (e), y (f) del artículo segundo de la Ley 87 de 1993, junto con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

### Valoración de la respuesta

Una vez valorada por el equipo auditor la respuesta de la administración, se concluye que la administración no demostró la implementación de los formatos de “informe de actividades para todo tipo de contrato”, el cual afirman se pondrá en práctica en el mes de julio de los corrientes, por lo tanto se ratifica la observación y se configura como hallazgo administrativo.

## ANEXO CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	4		3.2.1 3.4.1 3.4.2 3.5
2. DISCIPLINARIOS	1		3.4.2.
3. PENALES			
4. FISCALES	1	<b>\$14.032.130</b>	3.4.2.

**N/A= No aplica.**